

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 000 517-9
D.G. 29 0 29 A 05
Línea Nat 23 6000 111 270

REMITENTE

Nombre/Razón Social
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN
ROGC**
Dirección: CL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113212X

Envío: RINGOC169352CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
**REPRESENTANTE DE LOS
DOCENTES ANTE EL TRIBUNAL DE
GARANTÍAS ELECTORALES**
Dirección: MANZANA 70 CASA 16B

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:
28/12/2016 6: 29:41

No. Encomienda: 10770470 0572

 **MINEDUCACIÓN**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAÍS EQUIDAD EDUCACIÓN

D.C.,

(a)

Enrique Rodríguez Lizcano

representante de los Docentes ante el Tribunal de Garantías Electorales

Manzana 70 Casa 16b "María Paula Valledupar"

edgarrodriguez@unicesar.edu.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12-20-2016 7:29:12 PM
Al contestar cite este No. 2016-EE-173774 FOL:1 ANEX:2
Origen: Subdirección de Inspección y Vigilancia
Destino: Representante de los Docentes ante el Tribunal de Garantías
Electoral del Ministerio de Educación Nacional, el 11 de noviembre de 2016, dentro de la
investigación administrativa N° 07016 de 2016, "Por medio del cual se ordena la
vinculación"

**O: Comunicación Auto del 11 de noviembre de 2016, dentro de la investigación
administrativa N° 07016 de 2016, "Por medio del cual se ordena la vinculación de unos
investigados y se decreta una prueba dentro del proceso administrativo No. 07016 de
sobre aspectos estatutarios contra la Universidad Popular del Cesar -UPC-"**

Abogado doctor (a):

Por medio de la presente, me permito comunicarle el Auto del 11 de noviembre de 2016,
"Por medio del cual se ordena la vinculación de unos investigados y se decreta una
prueba dentro del proceso administrativo No. 07016 de 2016 sobre aspectos estatutarios
contra la Universidad Popular del Cesar -UPC-"

En ese sentido se adjunta en dos (2) folios copia del referido auto y se informa que en
virtud del artículo 53 y siguientes del CPACA, se puede acudir a la utilización de medios
electrónicos, para facilitar las actuaciones administrativas, por eso, este despacho
enviará la presente comunicación tanto por medio físico como por vía electrónica a los
correos que se registran en el expediente. Los investigados podrán manifestar
expresamente conforme el artículo 67 del CPACA su aceptación para ser notificados por
medios electrónicos.

Finalmente, se informa que el expediente se encuentra a su entera disposición en las
instalaciones del Ministerio de Educación Nacional (Calle 43 N. 57-14 Centro
Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.), en días hábiles en horario comprendido entre
las 8:00a.m. y las 5:45p.m.

Cordialmente,


JORGE EDUARDO GONZALEZ CORREA
Abogado Investigador
Subdirección de Inspección y Vigilancia

P/ LPS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO

(11 de noviembre de 2016)

"Por medio del cual se ordena la vinculación de unos investigados y se decreta una prueba dentro del proceso administrativo No. 07016 de 2016 sobre aspectos estatutarios contra la Universidad Popular del Cesar –UPC-

En cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014 y demás normas legales y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 4° de la Ley 1740 de 2014, la inspección y vigilancia del servicio público de educación superior se aplicará a las instituciones de educación superior estatales u oficiales, privadas, de economía solidaria y a quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior.

Que el artículo 3° de la Ley 1740 de 2014, establece como uno de los objetivos de la inspección y vigilancia, velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las instituciones de educación superior y del régimen legal especial, si lo hubiere.

Que a través de la Resolución No. 07016 del 14 de abril de 2016, la Ministra de Educación Nacional, ordenó la apertura de la investigación administrativa contra el Rector, Representante Legal, a los Directivos, los Consejeros, los miembros del Tribunal de Garantías Electorales y aquellas personas que han ejercido control y/o administración sobre la Universidad Popular del Cesar –UPC-, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de educación superior y establecer las responsabilidades a que haya lugar designando como funcionaria investigadora a la doctora **ERIKA TATIANA OLARTE RUEDA**.

Que mediante auto de 27 de abril de 2016, dicha funcionaria avocó conocimiento, decretó visita administrativa a la sede de la citada Universidad, para los días 14, 15 y 16 de junio de 2016 y solicitó al Grupo de Mejoramiento Institucional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, informar si a la Universidad se le ha realizado visita administrativa y cuenta con plan de mejoramiento.

Que con radicado No. 2016-IE-023529 de fecha 19 de mayo de 2016, la Subdirección de Inspección y Vigilancia, remitió el informe de la visita administrativa realizada a la Universidad Popular del Cesar –UPC- indicando que la Universidad cuenta con Plan de Mejoramiento.

Que mediante la Resolución No. 11980 del 16 de junio de 2016, se designó como funcionario investigador al doctor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CORREA**, Profesional Especializado de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.165.895 de Bogotá.

Que el 28 de junio de 2016, dentro de la investigación administrativa se profirió auto que avocó conocimiento por parte del doctor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CORREA**, ordenando la práctica de una visita administrativa en las sedes de la Universidad Popular del Cesar –UPC- ubicada en la ciudad de Valledupar –Cesar-, comunicado al rector, representante legal y demás directivos de la institución a través de radicado No. 2016-EE-081708, indicando la modificación de la fecha para la visita administrativa.

Que en la citada fecha se llevó a cabo visita administrativa, en las sedes de la Universidad Popular del Cesar en la ciudad de Valledupar –Cesar- a fin de recaudar material probatorio dentro de las investigaciones administrativas Nos. i). 07012/2016, ii). 07013/2016, iii). 07014/2016, iv). 07015/2016 y v). 07016 de 2016.

Que posteriormente se profirió Auto No. 005 del 3 de agosto de 2016, decretando la práctica de una nueva visita a la Universidad Popular del Cesar los días 10, 11 y 12 de agosto de 2016, a fin de incorporar a la investigación nuevos elementos probatorios, e igualmente se corrió traslado del

329

informe rendido por el Grupo de Mejoramiento Institucional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, de fecha 19 de mayo de 2016.

Que en visita administrativa del 10, 11 y 12 de agosto de 2016, se recaudaron pruebas atinentes a la mencionada investigación con el fin de esclarecer los hechos que originaron la misma, por lo cual es necesario en aras de garantizar el debido proceso vincular al actual rector de la Universidad Popular del Cesar, a los miembros del Consejo Superior Universitario y a los miembros del Tribunal de Garantías Electorales para el periodo 2015 a 2016, por ser la fecha en la que se pudieron generar las presuntas faltas administrativas.

Que en aras de respetar el debido proceso y garantizar el derecho de defensa de los investigados, conforme el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se vincula a las siguientes personas quienes pertenecen o pertenecieron al Consejo Superior Universitario de la universidad;

Nombre	Cargo	Cédula	Direcciones
Carlos Emiliano Oñate	Rector	8704322	Calle 4 No. 20-86 Villalba correo electrónico carlosonate@unicesar.edu.co
Ernesto Orozco Duran	Designado del presidente de la república	77172267	Quinta Country Mz A Casa 1 Valledupar con correo electrónico pestaorozco@hotmail.com
Kelly Johana Sterling Plazas	Delegada de la Ministra de Educación	52780045	Calle 43 No. 57-14 de Bogotá D.C., correo electrónico ksterling@mineducacion.gov.co
Luis Alberto Monsalvo Gnecco	Gobernador del Cesar		Dirección de notificación en la Gobernación del Departamento del Cesar correo electrónico despacho@gobcesar.gov.co
Jorge Eliecer Araujo Gutiérrez	Delegado del gobernador	77090426	Dirección de notificación en la Gobernación del Cesar correo electrónico despacho@gobcesar.gov.co
Elberto Pumarejo Cotes	Representante de los ex rectores	19300814	Manzana M Casa 3 Urbanización Club House Valledupar correo electrónico elbertopumarejo@unicesar.edu.co
Jaime Maestre Aponte	Representante de las Directivas Académicas	77005627	Calle 6 A No. 19B2-25 Barrio Arizona Valledupar correo electrónico jaimemaestre@unicesar.edu.co
Jorge Alberto Manjarrez García	Representante de los egresados	77024653	Carrera 19 No. 19C-65 Valledupar correo electrónico jamanjarrezg@gmail.com
Farid Alberto Campo Baena	Representante de los estudiantes	7636520	Mz 2 Casa 7 María Camila Sur-Valledupar correo electrónico faridcampo2010@gmail.com
Luis Napoleon Duran Cortes	Representante de los docentes	12714289	Calle 4 No. 20-74 Barrio Villalba-Valledupar correo electrónico napoduran@hotmail.com
Aldemar Paimera Carrascal	Representante del sector productivo	77153748	Carrera 19C No. 6ª-57 Arizona Valledupar, correo electrónico alpacacontable@hotmail.com
Jesualdo Hernandez Miele	Rector UPC 2011-2015	77101410	Manzana 44 Casa 6 Urb Garupal correo electrónico jesu2364@hotmail.com

Que en igual sentido, en aras de respetar el debido proceso y garantizar el derecho de defensa de los investigados, conforme el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se vincula a los siguientes miembros del Tribunal de Garantías Electorales:

Nombre	Cargo	Cédula	Direcciones
Aldemar Montejo Zapata			Correo electrónico juridica@unicesar.edu.co
Baldomero Rosado Quintero			Correo electrónico rula8327@hotmail.com
Julio Rafael Suarez Luna			Correo electrónico spsvalledupar@gmail.com
Edgar Enrique Rodríguez Lizcano			Correo electrónico edgarrodriguez@unicesar.edu.co

Julio Cesar Mazzilli Martínez		Correo electrónico julipao266@hotmail.com
Jose Daniel Bolaño Yepez		Correo electrónico josedaboye@gmail.com
Fabio Andres Pinto Oviedo		Correo electrónico ingfabiopin@gmail.com

Que en orden a materializar la vinculación de los miembros del Tribunal de Garantías Electorales de la universidad, se ordena decretar como prueba una certificación emitida por la Secretaría General de la universidad, en la cual se dé constancia de las cédulas y direcciones de notificación de los miembros de dicho cuerpo colegiado vinculados con el presente Auto.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

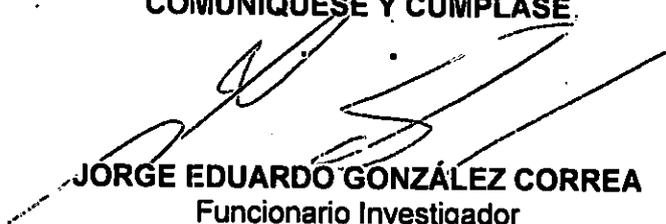
PRIMERO: Vincular a la presente investigación las siguientes personas; i). Carlos Emiliano Oñate, ii). Ernesto Orozco Duran iii). Kelly Johana Sterling Plazas, iv). Luis Alberto Monsalvo Gnecco, v). Jorge Eliecer Araujo Gutiérrez, vi). Elberto Pumarejo Cotes, vii). Jaime Maestre Aponte, viii). Jorge Alberto Manjarrez García, ix). Farid Alberto Campo Baena, x). Luis Napoleon Duran Cortes, xi). Alciemar Palmera Carrascal, xii). Jesualdo Hernandez Miele, xiii). Aldemar Montejo Zapata, xiv). Baldomero Rosado Quintero, xv). Julio Rafael Suarez Luna, xvi). Edgar Enrique Rodríguez Lizcano, xvi). Julio Cesar Mazzilli Martínez, xvii). Jose Daniel Bolaño Yepez, xviii). Fabio Andres Pinto Oviedo, en calidad de rector, miembros del Consejo Superior Universitario y del Tribunal de Garantías Electorales.

SEGUNDO: Decretar como prueba una certificación emitida por la Secretaría General de la universidad, en la cual se dé constancia de las cédulas y direcciones de notificación de los miembros del Tribunal de Garantías vinculados con el presente Auto, razón por la que se oficiará a la Secretaría General de la institución para que en el menor tiempo posible remita la prueba solicitada.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la Universidad Popular del Cesar UPC al Representante Legal, Rector, Consejeros de la Universidad y Miembros del Tribunal de Garantías Electorales indicándoles que el expediente se encuentra a su disposición en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional Ubicado en la Calle 43 No. 57-14 CAN Bogotá D.C.

CUARTO: Infórmese a los investigados que frente a este Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CORREA
 Funcionario Investigador
 Subdirección de Inspección y Vigilancia
 Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: Leonardo Puentes Soler- Abogado de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reside		<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/> Fecha 1: 24/11/90 <input type="checkbox"/> Fecha 2: DIA MES AÑO <input type="checkbox"/> R D R D	
Nombre del distribuidor: J. P. S. O.		C.C. 11-18-11-90	
Centro de Distribución: V-1		Observaciones:	